



CONTRATO PRIVADO DE ELABORACIÓN DE PUBLICIDAD DE ANUNCIO INSTITUCIONAL DE OFICINA REGISTRAL Y CATASTRO A CELEBRARSE ENTRE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA "BANHPROVI" Y 504 MEDIA PRODUCTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (504 MEDIA PRODUCTIONS S. DE R.L. DE C.V.)

DJ-018-2016

Nosotros, JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744; actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), con Registro Tributario Nacional 08019998393944; Institución creada y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), No.30,659, y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), lo que era el "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de Noviembre de 1998; y, reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2014, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial la Gaceta número 33,431 de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el acuerdo ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de Febrero del 2010 y ratificado según Acuerdo Ejecutivo No.308 de fecha diez (10) de Octubre del 2014 y con el articulo 28 numeral 2 de la Ley constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y Página 1 de 5









contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI"; y el señor FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ ALVARADO, mayor de edad, casado, Licenciado en Banca y Finanzas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1986-00011; actuando en su condición de Gerente General, y representante legal de la Sociedad Mercantil denominada 504 MEDIA PRODUCTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (504 MEDIA PRODUCTIONS S. DE R.L. DE C.V.) constituida según Escritura Publica número treinta y dos (32), de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil doce (2012), autorizada por la Notaria DELMY ANARDA BANEGAS P., e inscrita bajo el número 15178, con matricula 2527792, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, representación que acredita con la escritura de social y con el instrumento numero treinta y dos (32), de fecha 17 de febrero del año dos mil quince (2015, autorizado por la Notaria IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES, e inscrito bajo el número 26455, con matricula 2527792 del Precitado Registro quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán el primero como "EL BANHPROVI" y la segunda como EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO DE PUBLICIDAD DE ANUNCIO INSTITUCIONAL DE OFICINA REGISTRAL Y CATASTRO, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANHPROVI", contrata los servicios de "DEL CONTRATISTA" para elaboración de un Spot Publicitario, ANUNCIO INSTITUCIONAL DE OFICINA REGISTRAL Y CATASTRO.

<u>CLAUSULA SEGUNDA.</u> <u>VIGENCIA</u>

Página 2 de 5







La vigencia del presente contrato es de quince (15) días contados a partir del primero (01) de diciembre del año 2016 al quince (15) de diciembre del mismo año.

CLAUSULA TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L189,750.00) incluido el 15% de impuesto sobre venta, queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

EL BANHPROVI pagara al CONTRATISTA de un solo pago mensual por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L189,750.00) incluido el 15% de impuesto sobre ventas. un solo pago contra la entrega del producto final en formato para audio.

CLAUSULA QUINTA

RESPONSABILIDAD LABORAL

EL CONTRATISTA será la única responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA SEXTA

MULTAS

EL CONTRATISTA pagará a EL BANHPROVI por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo contractual para la ejecución y entrega de los servicios el equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) diarios del valor del contrato.

Página 3 de 5





CLAUSULA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por **EL BANHPROVI** y así como el resultado del servicio prestado.

CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que se presente sobre relativo a la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA NO DELEGACIÓN:

LA CONTRATISTA se compromete a no delegar o subcontratar en otra empresa de comunicación los servicios objeto de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLAUSULA COMPROMISORIA

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Página 4 de 5







En fe de lo cual firmamos dos ejemplares integras de un mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta (30) día del mes de noviembre del año

dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS ÁLVAREZA PRESIDENTE EJECUTIVO

BANHPROVI

R.T.N. 08019998393944

2 MEDIA PRODUCTIONS

FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ ALVARADO GERENTE GENERAL

504 MEDIA PRODUCTIONS S. DE R.L. DE C.V.

R.T.N. 08019012517759